REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado: TOBIAS ENRIQUE COTES ARIZA Y LINA MARIA MORON MORON
Rad. 20001 31 03 002 2023 00171 00

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante concerniente al retiro de la demanda.

Revisado el sistema para lo pertinente, Justicia Siglo XXI y OneDrive, para el expediente digital, esta Agencia Judicial se percata de que, en efecto, existe un memorial radicado el día 15 de septiembre de 2023 donde solicita el retiro de la demanda.

Es importante resaltar la oportunidad que enseña el artículo 92 del Código General del Proceso, donde en principio menciona que el retiro de la demanda es procedente mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. En todo caso, y dado a que el demandante no ha notificado al demandado, se accederá a la solicitud del retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

DISPONE

PRIMERO – Acceder al retiro de la demanda tal como lo solicitó la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO – Hágase por Secretaría la respectiva anotación y de la entrega de la demandada junto con sus anexos a la apoderada de la parte demandante.

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28ad44bbe21a2011628ea2f7636f53772517703225cbf5f09c60552ec495f055**

Documento generado en 27/09/2023 02:40:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica